



**APRUEBA CONVENIO ENTRE CORPORACION
SANTO TOMAS Y LA MUNICIPALIDAD DE
CHILLAN VIEJO.**

DECRETO ALCALDICIO · N° 2754

Chillán Viejo, 20 ABR 2012

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente, Ley N° 20.255 que establece reforma previsional.

CONSIDERANDO:

Convenio de colaboración con la Corporación Santo Tomás, de fecha 5 de Marzo del 2012, para que alumnos de las carreras dictadas por Santo Tomás realicen pre-prácticas, prácticas, pasantías y/o internados laborales y/o profesionales en las dependencias de la Municipalidad de Chillán Viejo.

DECRETO:

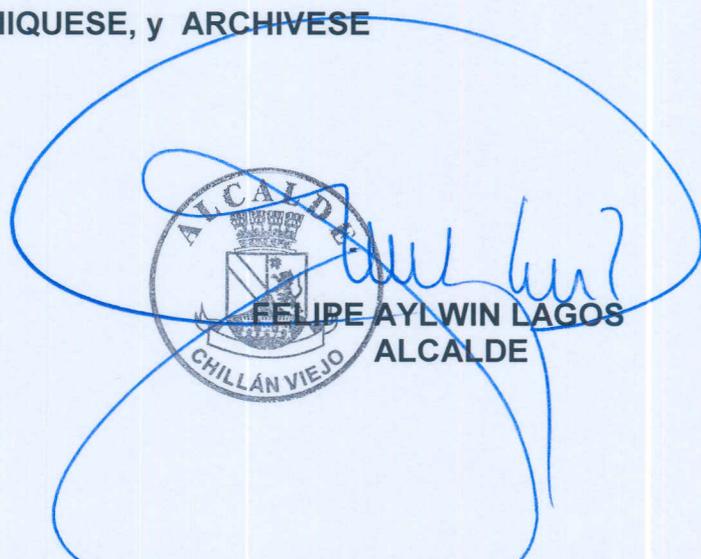
1.- APRUEBASE Convenio de colaboración con la Corporación Santo Tomás, de fecha 5 de Marzo del 2012, cuyo texto forma parte de este decreto.

2.- DESIGNASE a doña Mónica Varela Yañez, Directora DAEM, como responsable de implementar este convenio a través del Departamento de Administración de Educación Municipal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/UA/VI/FFV.-
Distribución:

Sres. Corporación Santo Tomás; Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sra. Mónica Varela Y., JTO, Directora DAEM; Sr. Francisco Fuenzalida V., Secretario Municipal (SM); Sra. María G. Garrido B., Directora Unidad de Control (UCM); Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM).



SANTO
TOMÁS



Convenio Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo con Corporación Santo Tomás para el Desarrollo y la Cultura Limitada y Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios Propam Limitada.

En Chillán 05 de marzo de 2012, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, representada por su Alcalde **FELIPE AYLWIN LAGOS**, domiciliado en calle Serrano N° 300 comuna de Chillán Viejo, en adelante **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO** y el Centro Nacional de Estudios Paramédicos y Agropecuarios Propam Limitada, sostenedora del Centro de Formación Técnica Santo Tomás y la Corporación Santo Tomás para el Desarrollo y la Cultura Limitada, sostenedora del Instituto Profesional Santo Tomás, representada por su Rector, don **JOSÉ LUIS FRANCO MONTAÑA**, Rut:7.004.129-4 en adelante **SANTO TOMÁS**, domiciliado en calle Gamero N°227, Chillán; se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: SANTO TOMÁS sede Chillán, a través de su Centro de Formación Técnica, es un organismo educacional reconocido según decreto exento N°84 de fecha 12 de abril de 1983 del Ministerio de Educación, su Instituto Profesional Santo Tomás, persona jurídica de Derecho Privado, que posee autonomía plena según acuerdo 160/2000 del Consejo Superior de Educación, forman profesionales y técnicos de nivel superior en diversas áreas del conocimiento.

SEGUNDO: SANTO TOMÁS es una Institución de educación superior inspirada en el realismo y la universalidad del pensamiento de Santo Tomás de Aquino, con una cobertura nacional, comprometida con los egresados de la enseñanza media ofreciéndoles programas de estudios para la formación técnica y profesional de calidad y de pertinencia regional.

TERCERO: La Municipalidad de Chillán Viejo es un organismo generador de espacios de participación, que garantiza la prestación de servicios de calidad que permiten el desarrollo de la ciudad. Articula con los gobiernos regional y central, proyectos y propuestas de desarrollo que la comuna requiera, administrándose bajo los principios de Transparencia, Respeto y Participación

CUARTO Mediante el presente instrumento, La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y SANTO TOMÁS vienen a celebrar un Convenio de Colaboración a fin de que los alumnos de las carreras dictadas por SANTO TOMÁS, realicen pre-prácticas, prácticas, pasantías y/o internados laborales y/o profesionales en las dependencias de La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo. Todo lo anterior en la forma y bajo condiciones que se describen en el presente instrumento.

QUINTO: Se entenderá por centro de práctica cualquiera de las dependencias de La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo autoriza a SANTO TOMÁS el ingreso de alumnos y docentes de sus carreras a los centros de práctica para la realización de las actividades correspondientes a pre-prácticas, prácticas, pasantías y/o internados laborales y/o profesionales. En todo caso, SANTO TOMÁS deberá remitir a la Dirección de La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, con al menos 15 días de anticipación al inicio de la pre-práctica, práctica y/o internado laboral y/o profesional, la correspondiente nómina de alumnos. La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo se encuentra expresamente facultada para reducir el número de alumnos a recibir, en atención a sus requerimientos y/o actividades.

SÉPTIMO: Se entenderá por pre-práctica, práctica, pasantía y/o internado laboral y/o profesional la realización de las actividades descritas en el programa de estudios vigente de SANTO TOMÁS. La duración de las mismas se ajustará a lo señalado en los programas de estudios de SANTO TOMÁS quién deberá remitir oportunamente los respectivos programas a La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, al menos con 15 días de anticipación al inicio de la actividad.

OCTAVO: Los alumnos que realicen pre-prácticas, prácticas, pasantías y/o internado laboral y/o profesional en algún departamento dependiente de La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, bajo el amparo del presente convenio, no tienen con ésta última relación jurídica de ningún tipo, manteniendo en consecuencia su calidad de alumnos de SANTO TOMÁS para todos los efectos legales, incluido el seguro escolar y cualquier reglamentación específica que pudiese serles aplicable. Los alumnos no percibirán contraprestación en dinero de ninguna especie por parte de La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, ni tendrán con la misma vinculación laboral alguna, mientras se encuentren realizando pre-prácticas, prácticas, pasantías y/o internados laboral y/o profesional.

NOVENO: Los docentes y alumnos de SANTO TOMÁS están obligados, durante su pre-práctica, práctica, pasantía y/o internado laboral y/o profesional, a respetar las normas de carácter interno de La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo que regulan el funcionamiento del establecimiento en que la realizan.

DECIMO: Serán responsables de la supervisión de las actividades de los alumnos los docentes de SANTO TOMÁS, sin perjuicio de lo cual podrán existir supervisión de las mismas por parte de los profesionales del propio establecimiento.

DECIMO PRIMERO: SANTO TOMÁS garantiza que los alumnos se encuentran teóricamente capacitados para realizar las actividades descritas en los programas de estudios respectivos.

DÉCIMO SEGUNDO: SANTO TOMÁS manifiesta completa disponibilidad para la realización de 01 Curso de Capacitación en forma anual de hasta un máximo de 20 horas de duración para Microempresarias del Centro de Desarrollo Productivo de La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo en materias o temas que SANTO TOMÁS pueda impartir. La solicitud de realización de un curso deberá efectuarse con al menos 01 mes de anticipación, a fin de que sea remitido a SANTO TOMÁS para dar una respuesta adecuada a la propuesta de programa. Los cursos no son acumulables en el tiempo.

DÉCIMO TERCERO: Se deja expresa constancia que las acciones realizadas en los recintos de La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo por alumnos y/o docentes de SANTO TOMÁS, son de exclusiva responsabilidad de esta última.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de esta fecha (05 de marzo de 2012) y tendrá una duración de un año, pudiendo renovarse por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término por escrito con un mes de anticipación al vencimiento de la anualidad que se encuentre corriendo.

DÉCIMO QUINTO: Las partes podrían poner término anticipado al presente convenio, sin expresión de causa, comunicando a la contraparte por carta certificada. Dicho término tendrá efecto en el semestre académico inmediatamente siguiente a la fecha de la comunicación.

DÉCIMO SEXTO: En caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado e inmediato al presente convenio, remitiendo aviso escrito con un mes de anticipación al domicilio consignado en el presente instrumento.

DÉCIMO SEPTIMO: El presente Convenio deja abierta la oportunidad de realizar actividades que no estén especificadas en el presente acuerdo, las cuales deberán ser de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMO OCTAVO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de SANTO TOMÁS y dos en poder de La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de conformidad y previa lectura, firman



José Luis Franco Montana
Rector

I.P Santo Tomás Chillán



Felipe Aylwin Lagos
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo